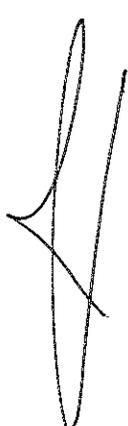


ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA 2007 A APLICAR AL CONJUNTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.



De una parte, Dña. Casilda Gutiérrez Pérez, Consejera de Presidencia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2007.

Y de otra parte, D. José Fernández Vidal en representación de CSI-CSIF, D. José Ignacio Luis Cansado en representación de UGT, D. José María Rosado Montero en representación de CCOO, y D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de CEMSATSE en calidad de Sindicatos representativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

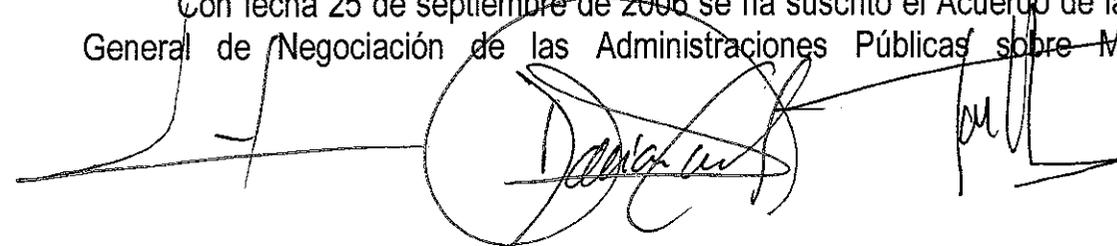
Declarando ambas partes que están legitimadas para suscribir el presente Acuerdo

ACUERDO



En virtud del Acuerdo sobre medidas retributivas para 2006 suscrito el 5 de diciembre de 2005, en el pasado ejercicio finalizó el proceso de incorporación del 100 por 100 del complemento de destino a las pagas extraordinarias, en desarrollo del Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005. Así mismo, se estableció la constitución de un fondo adicional sobre la masa salarial de la totalidad de los empleados públicos por una cuantía equivalente al 0,5% de la referida masa salarial.

Con fecha 25 de septiembre de 2006 se ha suscrito el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre Medidas



Retributivas y de Oferta de Empleo Público para los años 2007/2009, con el objetivo de incluir, inicialmente en las pagas extraordinarias, el 100 por 100 del valor mensual del complemento específico durante un periodo de tres años a contar desde 2007. Dicho Acuerdo habilita para que dentro de cada Administración Pública, y en el marco de sus respectivas previsiones presupuestarias, se puedan llevar a cabo los ajustes necesarios para su consecución con la finalidad de garantizar una aplicación racional de la medida, sin que se generen disfunciones o desequilibrios en los sistemas retributivos de cada Administración Pública.

El objetivo de este Acuerdo es contemplar la aplicación de la medida de forma que, como ha quedado definitivamente reflejado en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y en la propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el complemento específico se acomode progresivamente de forma que permita su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En consonancia con ello, el complemento específico de los empleados públicos de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos se abonará en 14 pagas al año, 12 mensualidades ordinarias y 2 pagas adicionales en los meses de junio y diciembre. Dichas pagas adicionales alcanzarán en 2009 el 100 por 100 del valor del correspondiente complemento específico mensual.

Para alcanzar en la fecha prevista el 100 por 100 del valor del complemento específico mensual, en las referidas pagas adicionales se atenderá a la siguiente progresión: En 2007 se abonará un tercio del valor mensual del complemento específico en dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre, en 2008 se abonará un tercio más y en 2009 el tercio restante hasta alcanzar el objetivo de abonar el complemento específico en catorce mensualidades iguales, doce mensuales ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, y sin perjuicio de lo que las leyes de presupuestos de estos dos ejercicios puedan disponer en materia retributiva.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para el conjunto de los tres ámbitos de personal existentes en la Administración Autonómica, la medida se aplicará, para los ámbitos de Administración General y del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", en los términos anteriormente referidos. Respecto del ámbito del personal docente de enseñanzas no universitarias, y considerando la particular estructura del complemento específico en dicho ámbito, en la correspondiente Mesa Técnica de Seguimiento que al efecto se constituya se establecerá, si bien sobre los fundamentos materiales y temporales expresados con anterioridad, la aplicación de la medida para el abono del complemento específico en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y

diciembre, y en todo caso hasta el límite del 1,1% de la masa salarial correspondiente a dicho ámbito con el fin de no sobrepasar las disponibilidades presupuestarias globales anteriormente referidas.



Con el objeto de que los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan mantenerse en un adecuado nivel de equiparación, en términos globales, respecto de los avances en materia de incremento retributivo realizados en las demás Administraciones Públicas, y con el objeto de afianzar las políticas de mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios, las partes acuerdan, para 2007, constituir un fondo adicional sobre la masa salarial de la totalidad de los empleados públicos de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos por una cuantía equivalente al 0,5 por ciento de la referida masa salarial, de tal forma que el mencionado fondo será objeto de reparto aplicando un criterio de linealidad en sentido estricto, distribuyéndose el equivalente al 0,5% del conjunto de la masa salarial mediante la asignación al complemento específico de una cuantía igual para todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Derivadas de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, y con base en la representación existente en la misma, se constituirá una Mesa Técnica de Seguimiento por cada uno de los tres ámbitos de personal con el fin de, en su caso, establecer la aplicación de las medidas, o bien aclarar o interpretar los términos y alcance de este Acuerdo, todo ello con la finalidad de coadyuvar a su óptima ejecución.

La vigencia de este Acuerdo será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

En Mérida a 9 de febrero de 2007.



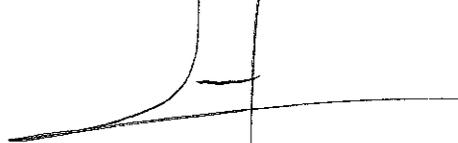
Por la Junta de Extremadura:

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA.



Fdo: Casilda Gutiérrez Pérez.

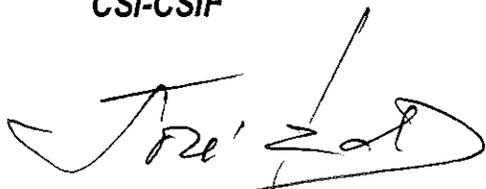
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Fdo: Pío Cárdenas Corral

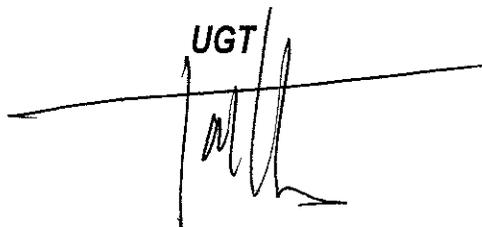
Por las Centrales Sindicales:

CSI-CSIF



Fdo: José Fernández Vidal

UGT



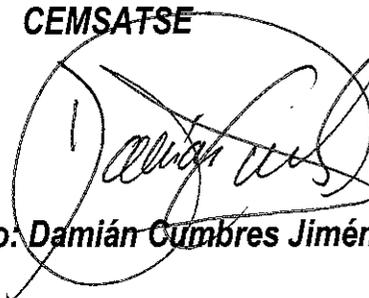
Fdo: José I. Luis Cansado.

CCOO



Fdo: José María Rosado Montero

CEMSATSE



Fdo: Damián Cumbres Jiménez.